

# EL BALEAR.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Imprenta Balear.  
Rullan, hermanos.  
García.  
Orfila (D. Domingo.)  
MAHON. Cabot.  
IVIZA.

Se sale todos los dias excepto los sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.

En Mallorca . . . . . 8 rs.  
En Menorca ó Ibiza franco de porte . . . . . 10 rs.  
En los demas puntos del Reino id. id. . . . . 12 rs.  
Cada número suelto . . . . . 1 rl.

PALMA.—VIERNES 11 DE MARZO DE 1853.

## CORTES.

### CONGRESO.

Extracto de la sesion del dia 3 de marzo de 1853.

(Tomado de la Gaceta.)

Se abrió la sesion a las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones del Presidente del Consejo de Ministros en 14 de diciembre último, admitiendo la renuncia de D. Juan Bravo Murillo de los cargos de Presidente del Consejo y ministro de Hacienda; de D. Ventura Gonzalez Romero del ministerio de Gracia y Justicia; de D. Cayetano Urbina del de la Guerra; de don Joaquin de Ezepeleta del de Marina; de D. Cristóbal Bordiu del de Gobernacion, y de D. Manuel Bertran de Lis del de Estado é interino de Fomento; y nombrando á D. Federico Roncali Presidente del Consejo de Ministros y ministro de Estado; á D. Gabriel Aristizabal ministro de Hacienda; á D. Federico Vahey de Gracia y Justicia; á D. Juan de Lara de Guerra; á D. Alejandro Llorente del de Gobernacion, y al conde de Mirasol de Marina é interino de Fomento.

En 10 de enero admitiendo á D. Gabriel Aristizabal la dimision del ministerio de Hacienda, y nombrando en su lugar á D. Alejandro Llorente, que lo era de Gobernacion, y para este ministerio á D. Antonio Benavides.

En 19 de febrero admitiendo la renuncia al Conde de Mirasol del ministerio de Fomento, y encargando su despacho á D. Antonio Benavides.

Otra fecha 12 de febrero participando que Su Majestad habia nombrado senadores á los señores D. Santiago Tejada; D. Joaquin Armero y Peñaranda; D. Eusebio Calonge; D. Francisco de Paula Mata y Alós; D. Miguel Chacon y Duran; D. Antonio Diez de Rivera; D. Javier de Barcaiztegui; D. Gregorio de la Roza, marques de Valbuena de Duero; D. Joaquin Desvalls y Sarrineria, marques de Alfarraz y de Lupia; D. Julian Velarde, Conde de Velarde; D. Luis San Clemente, marques de Montesa; D. Francisco José Garcia, Conde de Banoa; D. Manuel Pastor, Conde de Bagaes; D. Pedro Bernardino Gonzalez Agüero, Conde de Villanueva de la Barca; D. Francisco Falcó y Valcarcel, marques de Almonacid; D. Francisco Ponce de Leon, marques del Castillo; D. Fernando Montero de Espinosa, marques de la Colonia; D. José Velluti; D. Jaime Salas; D. Sebastian Gonzalez Nandin; D. Serafin Estebanez Calderon; D. Alfonso Correa y Sotomayor, marques de Mós; D. Pedro Bernaldo de Quirós, marques de Monreal y de Santiago; D. Antonio Riquelme; D. José Escolano, Obispo de Jaen; D. Juan Nepomuceno Cascallana, Obispo de Málaga; D. Luis Carondelet y Castaños, Duque de Bailen; D. José Carratalá; D. Valentin Ferraz; D. Joaquin Ayerbe; D. Andres Garcia Camba; D. Ramon de la Rocha; D. Nazario Eguia, Conde de Casa-Eguia; D. Fernando de Norzagaray; D. Francisco Javier de Ezepeleta; D. Fernando Cotoner; D. Francisco de Lersundi; D. Anselmo Blaser; D. José Baldasano.

Quedaron sobre la mesa el dictamen sobre las actas de los siete individuos de la comision auxiliar que presentaba la permanente, así como el de los siete de la permanente que presentaba la auxiliar.

Se mandaron pasar á la comision de actas las reclamaciones que contra las de sus respectivos distritos hacian varios electores, siendo las que se refieren á los siguientes:

Villajoyosa, Carmona, Valdemoro, Mérida, Lerma, Carballo, Medina de Pomar, Puente Caldeas, Motril, Utrera, Olivera, Orgiva, Velez-Rubio, San Antolin, Baza, Vivero, Medina del Campo, Valdepeñas, Vigo, Don Benito, Vinaroz, Pas-

trana, Ordenes, Osuna, Riaño, Ayamonte, Lavapiés, Gandesa, Ayariz, Prado, Cuenca, Infantes, Voltaña, y al llegar á la reclamacion del acta de Borja pidió la palabra el diputado presunto por aquel distrito.

El Sr. GOICORROTEA: No voy á tratar de la validez ó no validez de las actas, ni entraré en argumentos, sino que pasaré á enunciar hechos. El distrito de Borja se compone de tres secciones: Borja, la capital del distrito; Mallen y Tarazona. Llegó el dia del escrutinio general, que como saben mejor que yo los señores diputados, debia celebrarse en la cabeza del distrito. Principiada la operacion, los cuatro escrutadores de Borja reclamaron que se admitieran los votos de 70 electores que no habian votado, y el señor Presidente dijo que no podia admitir que se escrutaran mas votos que los realmente emitidos, si bien no podia negar que respecto de los votos emitidos se consignaran cuantas protestas y reclamaciones fueran necesarias. Los escrutadores manifestaron que no desistirian de su intento interin el Presidente no se sometiera á lo que ellos querian; y el Presidente insistió una y muchas veces á que se redactara en un acta general lo que resultaba de las elecciones. Continuando la resistencia no le quedaba mas arbitrio al Presidente que citar á un escribano para que diera testimonio de la razon, porque se resistian á firmar los escrutadores, y si los votos emitidos á mi favor valen ó no, esto es lo que se juzgará despues.

Parecia me aquí decir que los escrutadores salieron del local, se constituyeron en una casa particular, y sin Presidente, fuera del local que la ley exige, sin ninguna de las formalidades requeridas, procedieron á proclamar diputado al Sr. Ferrandez, computándole los votos de varios electores que en realidad no habian emitido el suyo.

Fáltame decir ahora si mi acta es acta ó no lo es por la circunstancia de que algunos escrutadores no hayan firmado. ¿Cuál es la mesa de escrutinio en la que no habrán faltado uno, dos ó mas secretarios escrutadores que no hayan querido firmar? Lo que falta examinar es si el motivo que hubo para ello fue ó no legal; esta es la cuestion, y contra un acta de esa legalidad, contra la que no puede haber ninguna duda, cualesquiera que sean las protestas, yo espero triunfar, segun la justicia que me asiste.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. S. que no entre en el fondo de la cuestion, que pasará á la comision de actas.

El Sr. GOICORROTEA: Solo dos palabras: Creo que mi deber exigia no dejar pasar sin correctivo una reclamacion de esta especie.

El Sr. PEREZ ALOE: Toda vez que el señor que acaba de sentarse ha dicho lo que ha creido conveniente, yo, sin hablar de la validez ó nulidad de las actas, porque será resultado del dictamen de la comision, sino acerca de este acta previo diré que el Sr. Ferrandez no ha tenido bastante resolucio para venir aquí á tomar asiento, y en mi concepto es muy razonable que se levante aquí alguna voz á defender el derecho de este señor, que ha sido bastante modesto para no venir pudiendo hacerlo.

Yo no tengo necesidad de mas que referirme á lo que ha dicho el señor que acaba de usar de la palabra. Dice S. S. que no habiéndose podido poner de acuerdo los individuos de la junta electoral, esta circunstancia ocasionó que el Presidente llamase á un escribano para que diese testimonio de lo que se hacia; y yo entiendo que el Sr. Presidente de la junta de escrutinio hubiera hecho mejor en emplear su autoridad para que se cumpliera la ley, que en buscar una persona ajena á la junta. Entonces hubiera venido aquí el expediente, y aquí se hubiera firmado el expediente, y aquí se hubiera firmado el expediente, pero haciendo el escrutinio con un escribano, incurria en el mismo defecto que los cuatro escrutadores que se reunieron sin el Presidente, y en un local cualquiera. Yo no quiero

dar mas valor á estos actos que á los otros, puesto que unos y otros son defectuosos; pero si el señor Ferrandez no puede ocupar un lugar en estos bancos, entiendo que el Sr. Goicorrotea tampoco puede ocuparlo.

Despues de una ligera rectificacion del señor Goicorrotea, y de advertir el señor Presidente que se limitasen los que obtuviesen la palabra al giro que se habia de dar á este asunto, dijo

El Sr. GONZALO MORON: Yo no me opongo de ninguna manera á que pase esa protesta á la comision de actas; pero es necesario que el Congreso, como lo ha hecho ya en legislaturas anteriores, sienta la verdadera doctrina que debe regir en esta materia. ¿Qué es lo que exige la ley electoral para que un diputado electo pueda presentarse en estos escaños? Lo que exige la ley es que esa acta venga firmada por el Presidente y los cuatro secretarios escrutadores de la cabeza del distrito; ¿y el acta de que se trata tiene esas cualidades, sin las cuales la secretaria del Congreso ha hecho muy mal en admitirla? Yo me refiero á lo que ha dicho el señor que acaba de hablar, y veo la anomalía de que se sienta aquí en el Congreso un diputado presunto ó electo con un acta que no tiene absolutamente otra formalidad que la firma del señor Presidente y de dos secretarios escrutadores y un escribano, que no son las personas llamadas por la ley.

¿Cuál es pues la verdadera cuestion? Que el Congreso anterior ha resuelto en un acta que cuando nos encontremos que existan dos actas y ninguna de las dos reuna las cualidades que la ley requiere, ninguno de aquellos dos diputados debe venir á tomar asiento, y desearia que la mesa, recordando los antecedentes que ha habido en esta materia, hiciese la pregunta conforme á ellos.

El Sr. HURTADO: Tengo que contestar á una interpelacion que el Sr. Moron ha tenido á bien dirigir á la secretaria del Congreso.

El Sr. MORON: Usé la palabra «secretaria» porque de alguna manera me habia de expresar. Quise decir que en el Congreso no se debia admitir esa acta.

El Sr. HURTADO: Aun en ese sentido me cumple decir que la doctrina que S. S. ha emitido sobre la presentacion de las actas es altamente peligrosa, porque dice que no debe admitirse á ninguno como presunto diputado si no viene el acta con las firmas del Presidente y de los cuatro secretarios escrutadores. Yo tengo que combatir esa doctrina, y decir que las resoluciones adoptadas por el Congreso están en completa contradiccion con la doctrina de S. S. ¿Adónde iriamos á parar? Esto equivaldria á dar ocasion á los secretarios escrutadores que fueran de la oposicion para que no firmaran el acta, y que no pudiera venir ningun diputado exigiéndose esas formalidades; y está tan en contradiccion la jurisprudencia que ha sancionado el Congreso con la doctrina del Sr. Moron, cuanto que aquí, no solo se han admitido actas que no traian mas que la firma de dos secretarios escrutadores, sino que esas personas han sido admitidas como diputados.

El Sr. RODA (D. Simon): Afirma el Sr. Moron que no trae esa acta mas firma que la del Presidente y un escribano. El escribano solo da testimonio de por qué se negaron á firmar los secretarios escrutadores, y el acta tiene la firma del Presidente y la de dos secretarios de las otras dos secciones.

El Sr. PRESIDENTE: El documento está en la mesa y podria leerse; pero seria dar motivo á entrar en una nueva discusion. Pregunte V. S., Sr. secretario, si pasará á la comision de actas.

El Sr. MORON: La teoria que yo he sentado es que las actas deben venir con las formalidades que la ley requiere, y que en un caso como el presente en que estén divididos, por un lado el Presidente y dos secretarios escruta-

dores y otros cuatro secretarios escrutadores por otro, en ese caso digoy sostengo que ninguno de los electos tiene derecho á entrar en el Congreso.

El Sr. secretario HURTADO: En esto estoy completamente de acuerdo con S. S.: exijo que el diputado que venga aquí traiga un acta con las formalidades que la ley establece; pero insisto en que no se puede admitir el principio que S. S. ha consignado antes.

El Sr. SANTA CRUZ: Yo quisiera que la comision de actas ante todas cosas diera su informe acerca de quien tiene derecho á presentarse como diputado presunto, y no se espere el resultado de la cuestion de validez de las actas, porque entre tanto este señor tendrá derecho á votar en todas las cuestiones que se presenten al Congreso.

El Sr. marques de PIDAL: Aquí hay dos cuestiones: una, la de si tiene derecho á presentarse como diputado presunto, y otra si se le ha de declarar como diputado, y esto es cosa gravísima. Cualquiera diputado que tenga un acta firmada con arreglo á lo que previene la ley, tiene derecho á votar en las primeras sesiones, aunque luego se declarase que no es diputado. Ahora bien si no se quiere que entre aquí uno que no traiga mas que media acta, ¿como se ha de admitir esta que no es media acta siquiera, porque debiendo haber firmado siete personas no han firmado mas que tres, y de consiguiente falta la mayoría? ¿Y por qué? Por una discusion sobre el modo de formar

Yo llamo la atencion del Sr. Ministro de la Gobernacion, que no ha puesto aquí en práctica las máximas que proclamaba el otro dia. ¿Porque no ha hecho lo que con el acta de la Mota del Marques, *Curtam varie*: así como asumió sobre si toda la responsabilidad de aquel caso, ¿por qué no lo ha hecho ahora? ¿Que es lo que propone la mesa? ¿Que pase á la comision de actas? Que diga, no quienes son los diputados presuntos, sino quienes son los diputados que deben ser admitidos como tales, y segun el reglamento las que se consideren como graves se dejan para despues y entre tanto el Sr. Goicorrotea asiste aquí á decisiones importantes. Por consiguiente creo que no se debe preguntar lo que propone la mesa.

El Sr. RODA (D. Simon): El testimonio del escribano no fué para otra cosa que para decir la razon que tenian los escrutadores de Borja para retirarse de aquel lugar; y el escrutinio lo hicieron el Presidente y los dos secretarios escrutadores de las otras secciones. Se dice que ¿por qué se ha entregado el acta al Sr. Goicorrotea, y ¿por qué no se hizo como con el Sr. Moyano? ¿Por qué? porque se la entregó el Sr. Gobernador de la provincia, habiéndola recibido del Presidente legal del distrito. Y la acta del Sr. Ferrandez, proclamado por cuatro secretarios escrutadores, se remitió al Gobierno para que hiciera el uso que tuviera por conveniente.

El Sr. RIOS ROSAS: Tenemos ya dos incidentes gravísimos en materia de actas, y todavia no se ha discutido ningun dictamen. El primer expediente fué el del acta de la Mota del Marques, donde habia un diputado proclamado legalmente, y á quien sin razon ninguna se le ha negado el acta por el Gobernador; y cuando este diputado ha reclamado que se le permita tomar parte en estas sesiones, el Gobierno ha contestado que la remitirá en tiempo oportuno; esto es, en la oportunidad que el Gobierno le parezca oportuna. Podrá ser diputado despues de examinada el acta; pero ciertamente hoy no es diputado presunto, y la cuestion es si es acta ó no es acta lo que ha presentado este caballero. Yo digo que no es acta y convengo en la doctrina del Sr. Moron que es inconcusa, así como he oido con escándalo y con dolor que esa doctrina es peligrosa. Aquí se han confundido dos cuestiones muy diversas: El Congreso, examinando un acta que carezca de algunas formalidades, puede declarar que el que la presenta puede ser diputado; pero esto no tiene que ver con que se



siente aquí una persona sin las cualidades que se necesitan para ser diputado presunto.

Si, según el Sr. HURTADO tiene inconvenientes el sistema del Sr. Moron; inconvenientes, y mucho mas graves, tendria el sistema de S. S., porque un alcalde o un corregidor pudieran hacer que se extendieran actas que no tuvieran un caracter legal. Yo preguntaria a la mesa y al mismo señor que se ha sentado en estos escaños, si el Sr. Ferrandez en uso de un derecho que le asiste, y en mi opinion mayor que a S. S., se hubiera sentado aquí, ¿con que derecho votaria? Pues si ningun derecho tiene el Sr. Ferrandez, tampoco S. S. y respetando la autoridad de la mesa, me parece que esto no debe decidirse ahora mismo, y preguntar si continuará el Sr. Goicorrotea formando parte de este Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: En mi concepto la única pregunta que puede hacerse es si pasará a la comision de actas; y la razon es sencilla porque toda la cuestion versa sobre las condiciones de un acta, y el Congreso, no puede dar desde luego voto sobre ningun documento sin que haya antes una comision que lo examine; ¿puede nombrarse otra comision? Según la práctica del Congreso, ¿puede nombrarse una comision especial sin estar constituido? De consiguiente, la pregunta está en su lugar.

El Sr. BENAVIDES: Ministro de la Gobernacion: El Gobierno no habia pensado tomar parte en este incidente, ni creia que la cuestion hubiera tomado tal importancia; pero habiendo aludido al acta de la Mota del Marques diré muy pocas palabras. Yo dije el dia anterior que el acta aquella no era acta, y esto tenia una significacion en cuanto a que acta es la relacion de lo que ha sucedido. El acta que trae el señor Goicorrotea se ha dicho que es media acta, y yo creo que es acta entera, porque trae el resumen de todos los votos; y si se dice todo lo que ha pasado en esa eleccion, en ese acto es acta completa.

Pero se dice que esta no viene con todas las formalidades. Eso no se puede negar; ¿pero quien ha tenido la culpa? ¿La ha tenido el que ha pretratado de la eleccion de Borja; pero se ha cumplido lo que pide la ley que señala un dia en que se han de hacer las elecciones, y marca el local y las personas que deben concurrir a él. Pues bien personas reunidas en un local que no marca la ley, tienen ciertas exigencias y hacen una protesta constituyendo una mesa particular; y pregunto yo: ¿esto es legal? ¿Quien es el que ha faltado aquí? y la otra: ¿dejara de ser acta verdadera porque cuatro escrutadores hayan faltado?

Es verdad que la ley previene ciertas formalidades; pero hay algunas que aunque falten no anulan ni vician la eleccion; y digo que de ninguna manera me asusta la doctrina que ha sentado el Sr. HURTADO, y me asusta la del Sr. Rios Rosas, porque aquí no se puede admitir a ningun diputado presunto que no traiga su acta; y si se sienta hoy este precedente resultaria que en lo sucesivo los que se vean vencidos procuraran que no se pongan las firmas que la ley previene lo cual será un voto absoluto que quedaria en manos de los vencidos.

El Sr. RIOS ROSAS: Aunque he aludido al acta de la Mota del Marques, mi objeto ha sido solo decir que el Gobierno de S. M., en dos actas importantes, habia prejuzgado la una. Hay dos cuestiones; quien es el diputado presunto y quien es el diputado electo; y el gobierno ha prejuzgado una de esas dos cuestiones en el acta de la Mota del Marques, porque ha impedido que el Sr. Moyano se presente aquí como diputado presunto. Se ha incurrido en un error gravísimo de hecho, cuando se ha creído pretendíamos que se entendiera como verdadera acta la que no tenga las condiciones legales, y precisamente lo que queremos era lo contrario.

El Sr. PRESIDENTE: Suplico a V. S. que se limite a rectificar.

El Sr. RIOS ROSAS: No abusaré por mas tiempo de la bondad del Congreso, y concluyo manifestando que unos y otros han faltado a su deber, que han faltado los secretarios escrutadores que han fabricado un acta para el Sr. Ferrandez y que ha faltado mucho mas el alcalde-corregidor que ha fabricado otra acta con un escribano, que es una persona que no debia ni podia estar allí. Y digo esto, porque al cabo cuatro secretarios escrutadores siempre tenían mas derecho, como mayoría de la mesa para hacer escrutinio y firmar el acta. No faltaba mas sino

que despues de ese escandaloso atentado cometido por el corregidor de Borja, se viniese a hacer la apologia de ese mismo atentado.

Llama mucho mi atencion, y creo que debe llamar lo mismo la del Congreso, el que se presente un diputado con un acta firmada por el corregidor y un escribano y se haya negado el acta al diputado proclamado tal en el distrito de la Mota del Marques por las personas autorizadas para ello.

El Sr. HURTADO: Me es muy sensible distraer la atencion del Congreso, aunque sea por cortos momentos; pero los Sres. diputados han oido la calificación severa que el señor Rios Rosas ha hecho de mis opiniones, añadiendo que las ha oido con escándalo y que tanto los argumentos del Sr. Ministro de la Gobernacion como los míos, son absurdos. Esto me obliga a rectificar lo que he dicho, para hacer ver a S. S. que no son absurdos.

La ley electoral prescribe solemnidades para las elecciones; y el Congreso sabe que estas solemnidades son relativas, unas a las formas y otras a la esencia de las elecciones, siendo estas las que a primera vista demuestran la validez o la nulidad de un acta.

Pues bien; habiendo consignado el Sr. Moron la doctrina de que en el Congreso no debia tomarse asiento el que no trajera el acta firmada por el Presidente y los cuatro secretarios escrutadores, dije yo que esta era una doctrina peligrosa, y presenté el argumento, que no tiene nada de absurdo, de que podria suceder que los dos secretarios de oposicion en una mesa se negasen a firmar el acta, con lo cual conseguian que no se presentase en este sitio el diputado electo. El Sr. Rios Rosas analizando esta doctrina ha dicho que mis principios consisten en reputar como solemne y legitima un acta que viene firmada por cualquiera persona que no tiene competencia por la ley para suscribirla. Yo no dije semejante cosa; pues hubiera dicho un absurdo: lo que dije, y repito ahora es, que aunque el acta que traiga un diputado no traiga la firma del Presidente y de los cuatro secretarios, no por eso debe ser rechazada, siempre que haya el Presidente y dos secretarios, a quienes considero como testigos de mayor excepcion. Cuando un acta tenga estas circunstancias se puede considerar como diputado presunto al sujeto que en ella se designa.

Por lo demás, los discursos de los Sres. Pidal y Rios Rosas demuestran que la pregunta hecha por la mesa ha estado en su lugar, y que lo mas natural y justo es que la comunicacion del señor Ferrandez pase a las dos comisiones de actas reunidas para que propongan al Congreso la resolucion de la cuestion previa que hay en esa acta.

El Sr. marques de PIDAL: Lo que ahora ha dicho el Sr. HURTADO no se comprendia asi en la primera pregunta que hizo la mesa. Si lo que se propone es que esa reclamacion pase a la comision de actas para que proponga la resolucion de la cuestion previa, estamos conformes.

El ministro de la Gobernacion ha comprendido mal mi discurso, pues yo a lo que me he referido es a la validez del acta por las personas que la autorizaban, y me ha admirado y me ha asustado la inteligencia que se ha dado a la ley electoral; aquí de lo que nos ocupamos es de la cuestion de competencia, no de la de legalidad, ¿A quien corresponde hacer el escrutinio? Corresponde al presidente de la mesa o a los escrutadores? Yo pregunto al Sr. Goicorrotea, y espero que me diga si corresponde hacer el escrutinio a los secretarios escrutadores o a otras personas.

El Sr. BENAVIDES, ministro de la Gobernacion: En esta acta no he tenido intervencion ninguna, porque el Gobernador de la provincia se la entregó directamente al Sr. diputado electo: la de la Mota del Marques la remitió el Gobernador al Gobierno, y este no la entregó a nadie, porque quiso presentar la cuestion intacta al Congreso.

El Sr. CAMPOY: He pedido la palabra, y no se me ha concedido. Creo que no se ha dicho nada sobre la cuestion, y reclamo el uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Se va a preguntar si la solicitud del Sr. Ferrandez pasará a la comision de actas.

Varios Sres. diputados piden la palabra.

Hecha la pregunta anunciada por el Sr. Presidente, y habiendo pedido suficiente número de Sres. diputados que la votacion fuese nominal,

se procedió a esta, y se acordó que pasase a la comision de actas la expresada solicitud por 158 votos contra 9.

Se mandó pasar a la comision de actas una exposicion de 82 electores del distrito de Viveiro, provincia de Lugo, acompañando varios documentos para que se tengan presentes al examinar el acta.

Acto continuo se dió cuenta de la siguiente proposicion.

Pido al Congreso que se sirva acordar, que la comision a quien ha pasado la comunicacion del Sr. Ferrandez evacue su informe con urgencia, sobre quien sea la persona a quien debe considerarse diputado presunto por el distrito de Borja. Palacio del Congreso 3 de marzo de 1853. —Francisco Santa Cruz.—Domenech.—Lujan.—Torreorgaz.—M. Roda.—Medrano.

El Sr. SANTA CRUZ: Creo que al Congreso es al que corresponde declarar quien sea el diputado presunto por el distrito de Borja, y la comision a que ha pasado la solicitud del Sr. Ferrandez, me parece que debe limitarse a proponer cuál de los dos señores es el que ha de presentarse.

El Sr. POSADA HERRERA: Como presidente de la comision de actas diré al Sr. Santa Cruz que desde el momento que se suscitó esta cuestion me persuadi de que la cuestion preliminar de que debia ocuparse la comision en el caso de que el Congreso aprobase la pregunta de la mesa, era la que dice S. S. en la proposicion.

El Sr. SANTA CRUZ: En vista de la explicacion dada por el Sr. Presidente de la comision, retiro mi proposicion.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes que han presentado las comisiones de actas.

Se levanta la sesion. Eran las cuatro de la tarde.

NOTICIAS DE ULTRAMAR.

ISLA DE CUBA.

El capitán general de la isla de Cuba participa al gobierno con fecha 29 un pasaje en enero, que seguia inalterable la tranquilidad, y muy mejorado el estado sanitario de toda ella.

En aquella fecha no se habia recibido aun el correo que salió de la corte el 3 de enero.

A las noticias anteriores, que hemos copiado de la Gaceta, podemos añadir las siguientes que encontramos en la Crónica de Nueva-York, correspondiente al 5 de febrero.

«El vapor Empire City, que salió el 29 de enero último de la Habana, entró anoche en este puerto. El Black Warrior, procedente del mismo puerto, de donde salió el 31, llegó tambien a Mobila el 2 de este mes.

Las noticias recibidas por estos dos vapores no carecen de interes. Las viruelas habian desaparecido completamente de la Habana, pero segun cartas de varios facultativos que nos han sido comunicadas, empezaban a estenderse por el campo. El cólera iba disminuyendo notablemente en Manzanillo y otros puntos donde hacia estragos.

Con referencia a las noticias traídas por el Blank Warrior, dicen por el telégrafo desde Nueva-Orleans, que el 29 de enero ocurrió en Cardenas un incendio que tuvo grandes consecuencias. Fueron destruidas una porcion de casas, entre ellas dos almacenes lleuos de azúcar y melazas. Se calculaba que la pérdida sufrida no bajaba de 500,000 duros.

Parece que el tiempo ha sido muy malo en el golfo de Méjico. Varios barcos que habian salido del puerto de la Habana para el de Nueva-York, habian tenido que volver allí de arribada, con considerables averías. El vapor de la Mala Real inglesa, procedente de Veracruz, aun no habia llegado a la Habana sin embargo de que debia tener ya diez dias de mar. Se temia que se hubiese perdido.

No habiendo tenido efecto el remate para la construccion de las lineas telegráficas en Cuba el 20 de enero último, la comision acordó prorrogarlo hasta el 10 de febrero.

El dia 1.º de este mes se habia de rematar

en la Habana la construccion de dos faros en los cayos Cruz del Padre Paredon del Medio y costa norte de la isla.

El dia 20 de enero falleció en la corte el mariscal de campo de los reales ejércitos D. Miguel Araoz y Ortega.

El gobierno inglés ha nombrado a M. Backhouse juez de la comision mixta de la Habana, en reemplazo de M. J. Keane jubilado.

Se iba a publicar en la misma capital de Cuba la esclusiva direccion del distinguido habanero D. Rafael Maria de Mendive, un periódico de literatura, ciencias, artes, etc. el título Revista de la Habana.

En la semana que terminó el 29 de enero el mercado de azúcar se mantenia firme a buenos precios.

Y ya que tratamos de la isla de Cuba vamos a insertar las siguientes noticias y comunicaciones relativas a dicha isla, que se nos han remitido, y que consideramos de bastante interés y dignas de ser conocidas y apreciadas por todos los españoles, pues a todos importa cuanto se refiere a nuestra rica Antilla.

Helas aquí:

La importancia de Cuba para el comercio español por el fomento que proporciona a su marina mercante, plantel de la de guerra, y otras mil ventajas, es desgraciadamente desconocida de la generalidad. De desear pues, que poseyendo de lo que vale aquella rica joya de la corona de Castilla, la prenda que ha quedado de las vastas posesiones que a la España diera la inmortal Isabel se mostrase un interés general para su conservación, pues que a mas de las ventajas que reporta se halla tambien envuelto en el pundonor nacional.

Los que hayan residido en Cuba algun tiempo, y procedan de buena fé, no podrán menos de convenir en que proporcionalmente no hay pais alguno en el que con mas rapidez prosperen la agricultura y comercio que menos gravado se halle con contribuciones, y de esto da una exacta idea la Remate de Cuba en 1851, hecha por la redaccion del Diario de la Marina, en la que a la vez que hace el cotejo de su prodigioso incremento anual se ven patentes sus contribuciones comparadas, no solo con las de la Península, sino tambien con las que tiene la Union Americana su vecina. Esto hace ver evidentemente que Cuba camina por la senda de la prosperidad en primera linea.

Compónese el territorio de Cuba de mas de nueve mil millas cuadradas: está calculada su poblacion en 950 mil habitantes, que con la flotante se aproxima a un millon: compónese aquella de 457,440 de la raza española, 178,410 de la africana libres, y 324,150 de esta última, en estado de esclavitud, segun vé en la citada Revista de 1851.

Seiscientos ochenta y siete ingenios, ó haciendas de elaborar azúcar de la Caña, tenía en 1850, y varios en fomento que hoy están en produccion. En el solo quinquenio de 1846 a 50, se han introducido libras de derechos, por valor de 1.236,489 pesos en maquinaria para los mismos.

Diez caminos de hierro con la extension de 334 millas cuerta la isla, y tres mas en proyecto, habiendo sido su costo 43.786,000 pesos. La real junta de fomento creada por S. M. para facilitar el fomento de la agricultura y comercio de la isla, construyó el primer camino de hierro desde la Habana a Guines, adjudicándole despues a una sociedad en 3.500,000 pesos: tomó despues en acciones de otros 275,000 pesos, é hizo préstamos gratuitamente a varias empresas, de la suma de 216 mil pesos. Esto manifiesta claramente que la administracion de la isla, por medio de la real junta, no descuida su importante mision para facilitar los adelantos de aquel pais, pues tambien ha contribuido con 150,000 pesos para hacer en el arsenal el mejor barandero que existe hoy en las Antillas.

De 51.615,674 pesos a que ascendieron las



importaciones y esportaciones en 1850, los 22.838,483 pesos fueron hechas en bandera española, ó sea el 40.314 por 100, y cada año se aumenta esta.

De 1865 buques de travesía que entraron en el puerto de la Habana en 1851, los 615 fueron españoles. También lo verificaron 700 goletas del tráfico de sus costas, sin contar los que lo verificarían en los puertos de Cárdenas, Cuba, Cienfuegos, Trinidad etc.

Calculase que los españoles peninsulares que residen en la isla, pasan de 40,000; entre ellos hay un gran número, cuya posición como hacendados y comerciantes es de grande influencia en el país, y hablando de todos en general son laboriosos: trabajan con constancia para labrar sus fortunas y fomentar el país, sin olvidarse de socorrer á sus familias de la península; puede decirse con verdad que en ellos no tiene lugar la vagancia; hácese estimar por su honradez y españolismo á prueba.

Se vive generalmente en un concepto erróneo, con relación á los socorros que con frecuencia vienen á la península; créese que proceda de que todos deben tener posibles. Hay muchos que deseando cumplir los generosos impulsos que les animan, no cuentan mas que con un corto sueldo, necesario para sus gastos precisos y la estimación de sus principales; adelantantes estos para tan laudable fin á cuenta de su haber. Así es que, aun rebajando de la totalidad un 25 por 100 por enteramente inútiles, y la mayor parte recién llegados, sin colocación fija, el resto no bajará de 50 pesos anuales lo que unos con otros reúnan para el fin indicado; y esto que á primera vista parece insignificante, asciende á la suma de 30.000,000 de rs. vn. anuales, cuyo bien refluye en beneficio de la metrópoli, y mucha parte recae en familias menes-

terosas, y este es otro bien que la nación reporta con la posesión de aquella isla.

Y no son solo estas las bellas cualidades de los españoles de la isla de Cuba; les acompaña también un pensamiento nacional, su *querida España*, y para el sosten de su tranquilidad y unión á la metrópoli, harán, si necesario fuese, los mayores sacrificios, en unión de los fieles cubanos, y ya de ello tienen dadas recientes pruebas en la primera invasión del traidor Lopez, que á pesar del cruel azote del cólera, que sacrificaba la población, en el momento que la autoridad les invitó, volaron á tomar las armas, é hicieron un servicio digno de todo elogio en tan angustiadas circunstancias, así como cuando ya no fué necesario su servicio, á la primera insinuación dejaron sus armas, volviendo á sus ordinarias ocupaciones, por que cifran su mayor orgullo en la obediencia y prestigio moral á las autoridades que les gobiernan y que siempre debe conservar.

Esto hace ver evidentemente que en caso necesario el gobierno de S. M. podrá contar con este poderoso auxilio, á mas del valiente y decidido ejército que guarnece la isla, y la cooperación de los fieles cubanos para sostener la tranquilidad, base la mas esencial para la conservación de aquella rica posesión.

Los datos manifestados aclaran la importancia de aquella posesión, y cuan grande sería el golpe que la nación recibiría si por desgracia la perdiese.

*Un peninsular que ha residido en Cuba.*

**PALMA.**

**PUBLICACIONES OFICIALES.**

**CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.**  
E. M.—SECCION.—A.

*Orden general del 9 de marzo de 1855, en Palma.*

El Exmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 28 del mes próximo pasado dice al Exmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que sigue:

«Exmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver: que todos los gefes, oficiales y demas individuos militares y po-

lítico-militares á quienes por este ministerio de mi cargo se han significado al de Estado para las cruces á que se les ha considerado acreedores, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 5 de enero de 1852, expedido de acuerdo con el consejo de señores ministros y por consecuencia del feliz natalicio de la augusta Princesa doña Maria Isabel, puedan usar libremente las insignias de las referidas condecoraciones, sin aguardar á la expedición de los diplomas correspondientes, como caso extraordinario que en nada altera lo establecido por punto general respecto á las demas significaciones que se hayan hecho ó hicieren en lo sucesivo por otros conceptos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento y gobierno de los agraciados.—El coronel segundo gefe de E. M., Antonio de Carranza.

**Gobierno militar de la isla de Mallorca y de la plaza de Palma.**

*Orden de la plaza del 11 de marzo de 1855.*

Debiendo procederse á la recomposición del tablero del puente levadizo de la puerta de San Antonio, á cuya operación se dará principio el lunes 14 del actual queda prohibido desde dicho dia el tránsito de carruages por dicha puerta, quedando sin embargo expedito para las caballerías y personas á pie.

Lo que se hace saber en la orden de este dia por medio de los periódicos de esta capital para conocimiento del público.—O. de S. E.—El secretario interino, Francisco Florit.

**ALCALDIA DE PALMA.**

Habiendo finalizado el plazo señalado para la prestación ó redención en dinero de los jornales para la recomposición de caminos vecinales de este distrito, correspondiente al año último de 1852, se avisa á los que hubieren demorado este pago se sirvan hacerlo efectivo en los dias 14, 15, 16, 21, 22 y 23 del corriente de diez á una de la mañana, en la recaudación de este impuesto establecida en una de las piezas bajas de esta casa Consistorial, pues que de lo contrario serán apremiados con arreglo á las órdenes vigentes. Palma 10 marzo de 1853.—Pascual Ribot y Ferrer.

Los padres ó parientes del soldado del regimiento de la Reina número dos de Lanceros Pedro Sanchez y Melis se presentarán en la secretaría del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, para recoger unos documentos que les esperan. Palma 10 de marzo de 1853.—Pascual Ribot y Ferrer.

**JUNTA ECONÓMICA DEL PRESIDIO de las islas Baleares.**

Con la correspondiente autorización se saca á pública subasta bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la oficina del presidio de esta capital, la construcción de dos ollas de cobre, en cada una de las cuales se ha de condimentar el rancho de ciento treinta plazas de confinados, para cuyo acto ha tenido á bien señalar la junta económica de dicho establecimiento el 17 del actual á las doce del dia en el expresado local, verificándose el remate á favor del mas beneficioso postor. Palma 11 de marzo de 1853.—Por acuerdo de la junta—Sebastian Perez, secretario.



GACETILLA COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES Mallorquin y Barcelones.



Se avisa al público que el domingo 13 del que corre y á las 10 de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo el Barcelones, al mando del capitán D. Gabriel Medinas: admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 10 de marzo de 1853.—El administrador—Miguel Estade y Sabater.

BUQUES ENTRADOS.

Día 10.

De Mahon en 3 dias laud Caballo, de 22 ton., pat. Prieto, con 4 pasag., habas y efectos. De Villanueva en 4 dias jav. Dolores, de 79 ton., pat. Pieras, con vino. De Valencia y Cullera en 3 dias laud San Elias, de 29 ton., pat. Oliver, con 7 pasag., arroz y efectos.

DESPACHADO.

Día 10.

Para Barcelona vapor Barcelones, cap. Medinas, con 28 pasag., géneros y balija.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN GREGORIO EL MAGNO, PAPA Y DOCTOR.

Fué San Gregorio natural de Roma, hyo de Gordiano, de la orden de los Senadores y varon riquísimo. Entre los santos doctores y pontífices que por su singular virtud alcanzaron renombre de grandes ó magnos, ninguno ha habido á quien con mas justa razon se haya dado este nombre que á San Gregorio, varon verdaderamente grande por sus riquezas, por su santidad, por su dignidad y por sus milagros. Fué monge de un monasterio que el mismo habia edificado en Roma, el Papa Pelagio II le hizo diacono cardenal y por su muerte fué elegido para sucederle en la silla de S. Pedro, y en todos estos tres estados fué dechado de toda virtud. Escribió muchos y muy preciosos libros, y habiendo gobernado la Iglesia 15 años y medio, murió el 12 de marzo del año del Señor 604, segundo del imperio de Focos.

VARIACIONES ADMSFÉRICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. and 3 rows of data for different times of the day.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las 6 hs. 41 ms. Pónese á las 5 d. 49 s. Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 40 ms. 40 s.

ANUNCIOS.

LIBRERIA de Rullan hermanos,

plaza de Cort, Palma.

Se suscribe á

La Puerta del Sol,

diario de intereses materiales, dedicado á desenvolver el proyecto de asociacion á la Empresa comercial, industrial y literaria.

Los suscritores por un mes tendrán derecho á las utilidades correspondientes á una accion, inscribiendose antes del 1.º de abril próximo.

Los que lo verifiquen desde luego por trimestres, lo tendrán á la propiedad de una accion con todos sus productos.

En uno y otro caso recibirán los suscritores su respectivo titulo de derecho en el acto de suscribirse.

La Puerta del Sol, sale en Madrid, desde el 1.º de marzo y abraza las secciones siguientes:—Intereses de la asociacion.—Noticias oficiales.—Novedades de la capital.—Crónica de las provincias.—Id. del extranjero.—Revista literaria y de teatros.—Variedades.—Modas.—Gacetilla religiosa.—Cotizacion de la bolsa.—Anuncios.

Durante el primer mes de esta publicacion se insertarán en la primera seccion los Estatutos que deberán regir en su dia á la Empresa comercial, industrial y literaria.

El precio de suscripcion es de 6 rs. al mes. En dicha libreria se manifiestan el primer número y prospectos en que se dan mas estensos pormenores de tan útil y conveniente pensamiento.

IMPRENTA BALEAR calle de San Francisco, número 50, Palma.

Se ha abierto suscripcion al DICCIONARIO DE TEOLOGIA POR EL ABATE BERGIER.

Traducido de la última edicion francesa del año de 1852,

Se han hecho con la resolucion segun los criticos de los SS. PP, de los puntos doctrinarios mas difíciles y de los casos de conciencia mas árdulos, y adicionado con la parte de derecho canónico y eclesiástico con arreglo á un nuevo plan de estudios aprobado para los Seminarios conciliares.

Condiciones de la publicacion.

Se darán á lo menos dos cuadernos al mes de 16 pliegos en folio, ó sean 64 páginas cada uno, y su precio será el de 5 rs. cuando no en Madrid y 6 en provincias, franco de porte, de igual papel y tipo que el prospecto.

El que guste recibirla encuadernada sin aumento de precio habrá de tener siempre adelantado el importe de medio tomo que es de 25 rs. El tomo tendrá sobre noventa pliegos.

Chocolate.—Se vende á 3 sueldos y dineros libra, en la manzana 111, número 35.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRENTA BALEAR Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENT. Calle de San Francisco, número 30.